

182410  
9

Denuncia

de petreos en el Puerto de Amara

Don Luis Pardo y Barreda y otro.

Don Don Don Don  
Pardo y Barreda

TH-RE 2

CAJA: 54

DOC: 198

FOL: 07 (+ carátula)

Actuario .

Alfredo Nieto y Risco

Empeso en 18 de Setiembre de 1894



1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876



Sr. Juez del Justo



Luis Pardo y Barrera, natural de Lima, Agricultor, domiciliado en Lima y Carlos M. Espinosa, natural y domiciliado en Lima, Abogado, ante Ud. en la forma que me por proceda, decimos: que habiendo organizado y constituido una Compañía entre los abajis sureños para la explotación del maximum de pertenencias que por ley pueda adjudicarse en los yacimientos de hidrocarburos descubiertos en las farras proximas al puerto de Arecon, que se hallan limitadas por el mar, la Cuesta de Arecon y los puntos denominados Rio Seco, Balcon y Piedras Gordas, formulamos ante Ud. el presente denuncia, para que previos los tramites prescritos por la ley, se nos adjudique y de posesion de cinco pertenencias bajo la advocacion de "Recebidora" a continuacion de las que se concedan a los ultimos denunciantes, Dns Juan Pardo y Barrera y Francisco Mendoza y Barrera.



*[Handwritten signature]*

Recibido hoy diez y ocho de Setiembre del presente año a las dos y cuarenta minutos de la tarde de 1894

*[Handwritten signature]*

Por tanto y pretendiendo presentar oportunamente la escri



44  
tira de Sociedad correspondiente,  
si se considerase necesario  
A US pedimos, se sirva dar a la presen-  
te solicitud la tramitacion corres-  
pondiente, amparandonos desde  
luego en las Cincos pertenencias que  
denunciamos y que deberan adju-  
dicarse nos, Menados que sean los  
tramites de ley. Es Justicia & Lima  
A trece 17 de Mayo

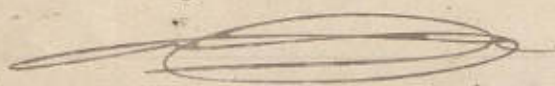
Ayacuchos n.º 72.

Cástor Espinosa Luís Barro

Quinta Setiembre a las once y  
ochocientos noventa y cuatro.

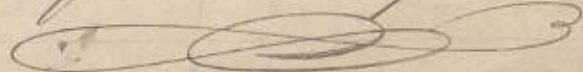
En presentado, admitire la denuncia que se hace del  
máximo de pertenencias que la ley concede al pie del anterior de-  
nunciante, en los yacimientos de Petróleo descubiertos en el mar y  
la cuesta de. Unión y los puntos denominados Balcon, Rio Seco y  
Piedras Gordas: en consecuencia publicárense avisos por treinta ve-  
ces para que las personas que se crean con derecho lo deduzcan en  
este juzgado en el término de ley y fíjense edictos en el lugar  
de los yacimientos librándose la correspondiente carta orden, ad-  
mitiéndose la denuncia bajo la advocacion de "Descubrido  
no" y cuidando los recurrentes de poner expedida una labor  
en el término de noventa días.

Barro.



Ante mi

Alfredo Prieto Arco



5 M 4 128

Recibido